



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica

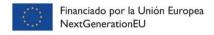
Instrucciones de Inicio de Curso

CENTROS CONCERTADOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

Curso 2023-2024







ÍNDICE

I P	LANIFICACIÓN INICIAL DEL CURSO	3
,	CALENDARIO ESCOLAR, HORARIO GENERAL Y TITULACIÓN DEL PROFESORADO	
,	ORGANIZACIÓN DE LOS HORARIOS DOCENTES	
	REMISIÓN DE HORARIOS INDIVIDUALES Y OTRA DOCUMENTACIÓN RELEVANTE.	
,	SEMINARIOS Y GRUPOS DE TRABAJO EN CENTROS EDUCATIVOS	. 5
E)	LISTADO DE DOCENTES ACREDITADOS PARA EL PRACTICUM DE GRADO EN EDUCACIÓN INFANTIL Y EDUCACIÓN PRIMARIA	6
	DOCUMENTOS INSTITUCIONALES Y PROGRAMÁTICOS DEL CENTRO	
	PROYECTO EDUCATIVO, PROPUESTA PEDAGÓGICA Y PROYECTO CURRICULAR	
,	PROGRAMACIÓN GENERAL ANUAL (PGA) Y MEMORIA FINAL	
	CONTENIDO DE LA PROGRAMACIÓN GENERAL ANUAL	
,	PROGRAMACIONES DIDÁCTICAS EN EDUCACIÓN INFANTIL	
,	PROGRAMACIONES DIDÁCTICAS EN EDUCACIÓN PRIMARIA	
,	PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL CENTRO	
G)	EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA MUNDIAL	13
H)	PLAN DIGITAL DE CENTRO	14
IV	EDUCACIÓN INFANTIL	16
A)	ASPECTOS GENERALES	16
,	SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL	
C)	EVALUACIÓN	16
	EDUCACIÓN PRIMARIA	
,	EVALUACIÓN	
,	MODIFICACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN HORARIA	
	PROGRAMA DE EDUCACIÓN BILINGÜE	20
	RECONOCIMIENTO DEL NIVEL DE LENGUA EXTRANJERA A1 DEL CONSEJO DE EUROPA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	
VI	FONDOS EUROPEOS	20
VII	PROGRAMA DE RECURSOS EDUCATIVOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA	22
VIII.	- TRANSICIÓN EDUCATIVA	23
A)	EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL CURSO	23
B)	EN EL ÚLTIMO TRIMESTRE DEL CURSO	24
IX	EQUIDAD EDUCATIVA Y CONVIVENCIA EN LOS CENTROS	24
X /	ACTUACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS	25
XI	RECURSOS TIC	26
A)	PLATAFORMA EDUCATIVA YEDRA	26
B)	CORREO OFICIAL	27
,	PÁGINA WEB DEL CENTRO	
,	OFFICE 365	
	PLATAFORMA ADDITIO PARA LA EVALUACIÓN	
,	PROTOCOLO DE COMUNICACIONES PARA GESTIÓN DE INCIDENCIAS	
,	FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN TIC	
XII	USO DE MÓVILES U OTROS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS EN LOS CENTRO	

ANEXO I: NORMATIVA DE APLICACIÓN3
A) GENERAL DE EDUCACIÓN3
B) ESPECÍFICA
B.1. EDUCACIÓN INFANTIL
B.2. EDUCACIÓN PRIMARIA
C) OTRA NORMATIVA DE APLICACIÓN33
ANEXO II: PLAN DE ACTUACIÓN PARA LA MEJORA DE LA COORDINACIÓN DE LA COMPETENCIA COMUNICATIVA34
ANEXO III: PLANTILLA - MODELO PARA LA CONCRECIÓN ANUAL DE LOS PLANES PROGRAMAS Y PROYECTOS3
ANEXO IV: PARRILLA DE AUTOEVALUACIÓN Y/O COEVALUACIÓN DE PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA (EDUCACIÓN PRIMARIA)37
ANEXO V: PLANTILLA - MODELO PARA ORGANIZAR LA PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA POR UNIDADES DIDÁCTICAS42
ANEXO VI - TABLA PARA EL DISEÑO DE UNA SITUACIÓN DE APRENDIZAJE 43
ANEXO VII – PLANTILLA MODELO PARA CRITERIOS DE CALIFICACIÓN45
ANEXO VIII: CALENDARIO ESCOLAR PARA EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL46
ANEXO IX: CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA 3/2020, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA 2/2006, DE 3 DE MAYO, DE EDUCACIÓN (LOMLOE)47
ANEXO X: ASPECTOS NOVEDOSOS EN LAS INSTRUCCIONES DE INICIO DE CURSO 2023-202448

INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN E INSPECCIÓN EDUCATIVA RELATIVAS AL INICIO DEL CURSO 2023-2024 EN LOS CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA.

I.- PLANIFICACIÓN INICIAL DEL CURSO

A) CALENDARIO ESCOLAR, HORARIO GENERAL Y TITULACIÓN DEL PROFESORADO

De conformidad con lo dispuesto en la <u>Orden EDU/9/2023, de 23 de marzo,</u> por la que se establece el calendario escolar para el curso 2023-2024 para centros docentes no universitarios, las actividades lectivas con alumnado en las etapas de educación infantil y educación primaria comenzarán el día 7 de septiembre de 2023.

Por otra parte, de acuerdo con la citada orden, son días no lectivos los sábados, los domingos y los declarados oficialmente como festivos. Además de los anteriores, **no serán días lectivos** los siguientes:

- 30 y 31 de octubre de 2023.
- 2 y 3 de noviembre de 2023.
- 7, 26, 27, 28 y 29 de diciembre de 2023.
- 2, 3, 4 y 5 de enero de 2024.
- 12, 13, 14, 15 y 16 de febrero de 2024.
- 25, 26 y 27 de marzo de 2024.
- 2 y 3 de mayo de 2024.

Según lo establecido en Disposición adicional quinta de la <u>Ley Orgánica 2/2006, de 3</u> <u>de mayo, de Educación</u>, el calendario escolar comprenderá un mínimo de 175 días lectivos para las enseñanzas obligatorias.

En aplicación de lo previsto en el apartado octavo de la Orden EDU/9/2023, de 23 de marzo, dado que el 1 de abril de 2024 ha sido declarado oficialmente como festivo de toda la Comunidad Autónoma de Cantabria, las actividades lectivas con el alumnado finalizarán el 25 de junio. En el caso de que un día lectivo sea declarado oficialmente como festivo local, los centros docentes afectados extenderán las actividades lectivas de educación infantil y primaria los días necesarios para cumplir el número mínimo de días lectivos establecido en la legislación vigente. Una vez determinados dichos días festivos, la modificación en la fecha de fin de periodo lectivo debe ser comunicada al inspector o inspectora de referencia del centro y a las familias.

El Servicio de Inspección de Educación comprobará el efectivo cumplimiento del inicio y fin de la actividad lectiva en los centros educativos.

Salvo autorización expresa de la Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas, el horario general del curso deberá ajustarse a lo establecido en el calendario escolar para el curso 2023-2024, según lo dispuesto en la <u>Orden EDU/9/2023, de 23 de marzo</u>.

Según la Orden EDU/31/2022, de 13 de julio, por la que se dictan instrucciones para la implantación de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Consejería de Educación, Formación profesional y Universidades podrá autorizar el desarrollo de una jornada continuada reducida en determinados periodos lectivos del curso escolar, siempre y cuando se cumplan, en cómputo anual, las condiciones mínimas establecidas por la normativa básica estatal. En estos periodos, la distribución de las áreas se realizará de forma proporcional a la carga horaria establecida con carácter general durante el resto del curso, de forma que ningún área deje de impartirse,

y además se garantizará la atención ininterrumpida al alumnado durante toda la jornada escolar hasta que haga uso, en su caso, de los servicios complementarios de comedor o transporte escolar.

Los centros que impartan estas u otras enseñanzas en jornada de mañana y tarde y que, durante los periodos a los que se refiere el párrafo anterior, deseen realizar dicha actividad solo en sesión de mañana, deberán informar a la Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas, mediante correo electrónico dirigido al inspector o inspectora de referencia del centro.

Respecto del profesorado, se insiste en la necesidad de que cualquier profesor que vaya a ser contratado por el titular de un centro privado, sea cual sea la etapa y con independencia de que esta esté concertada o no, cumpla los requisitos de titulaciones mínimas señalados en el <u>Real Decreto 476/2013</u>, de 21 de junio, por el que se regulan las condiciones de cualificación y formación que deben poseer los maestros y maestras de los centros privados de Educación Infantil y de Educación Primaria.

El procedimiento establecido al efecto debe llevarse a cabo con la mayor rapidez posible para asegurar que ningún docente inicie sus actividades docentes sin la autorización oportuna. Por ello, la tramitación de las autorizaciones de contratación de nuevos profesores y de sustitución de los profesores actuales en educación infantil y primaria, y las revisiones del cumplimiento de los requisitos para impartir docencia se realizarán en un mismo acto.

Este trámite se realizará, obligatoriamente, a través los formularios disponibles en Educantabria (Inspección – Modelo de solicitud impartir docencia cc). Por cada contratación/sustitución solicitada se deberá presentar un anexo I y tantos anexos II como enseñanzas deba impartir la persona candidata (acompañados de la documentación acreditativa). La solicitud se tramitará por correo electrónico, mediante el envío de los formularios debidamente cumplimentados y firmados, escaneados y en formato PDF a la siguiente dirección: echeverria_mj@cantabria.es

No es preciso enviar los mismos documentos por correo ordinario al Servicio de Centros de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

B) ORGANIZACIÓN DE LOS HORARIOS DOCENTES

Cada periodo lectivo o complementario asignado al profesorado debe quedar recogido en su correspondiente horario individual en Yedra con la denominación establecida para el mismo.

El horario del profesorado asignado a los programas PROA+ y Educación Inclusiva y las horas correspondientes a la coordinación DeCoDE se ajustarán a lo siguiente:

PROA+	Todos los periodos lectivos: - (LEC) Docencia directa PROA + - (LEC) Actividad Palanca PROA +			
	Todos los periodos complementarios: - (COM) Complementaria PROA +			
Educación Inclusiva	Todos los periodos lectivos: - (LEC) Docencia directa Educación Inclusiva - (LEC) Actividad Educación Inclusiva			

	Todos los periodos complementarios: - (COM) Complementaria Educación Inclusiva		
DeCoDE (*)	Todos los periodos lectivos que correspondan: - (LEC) Responsable DeCoDE		

^(*) Estas horas deben consignarse dentro de las últimas horas de la mañana del horario lectivo de los jueves.

Según lo expresado en las correspondientes instrucciones de la Unidad Técnica de Equidad Educativa y Convivencia de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica, como norma general, la atención de este alumnado por el profesorado de PT y AL se llevará a cabo en educación infantil y primeros cursos de educación primaria dentro del grupo de referencia y en los restantes niveles prioritariamente dentro del grupo de referencia.

C) REMISIÓN DE HORARIOS INDIVIDUALES Y OTRA DOCUMENTACIÓN RELEVANTE

Antes del comienzo de las actividades lectivas, las direcciones de los centros grabarán los horarios individuales del profesorado en la plataforma YEDRA. De esta manera estarán disponibles para el Servicio de Inspección de Educación. Una copia firmada y sellada del documento "horario individual del profesorado" será entregada a los interesados o interesadas, y otra será remitida por correo electrónico al Servicio de Inspección de Educación antes del 13 de octubre de 2023, y cada vez que se produzca alguna modificación de dicho horario durante el curso.

Asimismo, los centros recibirán en los primeros días de septiembre un archivo informático individualizado que incluye los datos básicos de su centro susceptibles de modificación en cada curso escolar, que deberán actualizar o confirmar y reenviar a la siguiente dirección de correo: inspecciondeeducacion@cantabria.es, antes del 29 de septiembre del 2023.

D) SEMINARIOS Y GRUPOS DE TRABAJO EN CENTROS EDUCATIVOS

Con la finalidad de poner en marcha cuanto antes los seminarios y grupos de trabajo en los centros educativos y que figuren en el Plan Anual de Formación que se aprueba cada curso escolar, se anticipa a los centros que el plazo para su solicitud será del 6 al 28 de septiembre de 2023. Se solicita a las jefaturas de estudios de los centros que desempeñan las funciones de coordinación de formación en cada centro y a quienes ejercen la coordinación de estos grupos de profesorado que tramiten antes de la conclusión del plazo previsto las peticiones de estos seminarios y grupos de trabajo al CEP correspondiente según los modelos que estarán disponibles en la página web: http://cepdecantabria.es/.

Se priorizarán las siguientes líneas formativas:

- Competencia digital docente: información y alfabetización informacional, comunicación y colaboración, creación de contenidos digitales, protección y seguridad, de acuerdo con lo establecido en la <u>Resolución de 2 de julio de 2020.</u>
- Educación emocional: habilidades socioemocionales y gestión de las emociones tanto del alumnado como del profesorado, convivencia, gestión pacífica de los conflictos, atención, tutoría y orientación del alumnado.

- Evaluación de las competencias: la <u>Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modifica significativamente la regulación de la evaluación, la promoción y la titulación, basándola principalmente en la consecución de los objetivos y en la adquisición de las competencias que se estimen necesarios para la formación del alumnado en cada momento.</u>
- Metodologías activas y evaluación integradas, participativas e inclusivas, que propicien aprendizajes competenciales y prevengan el fracaso escolar o el absentismo e impulsen el tratamiento de la diversidad y la reflexión personal en contextos complejos y en situaciones de modalidad de escolarización presencial, semipresencial y no presencial.

E) LISTADO DE DOCENTES ACREDITADOS PARA EL PRACTICUM DE GRADO EN EDUCACIÓN INFANTIL Y EDUCACIÓN PRIMARIA

Durante la primera semana del mes de septiembre los equipos directivos deberán revisar en Yedra, en la opción "Detalle" del menú contextual que se activa al hacer clic sobre el nombre de cada docente, aquellas personas que estén acreditadas para realizar la tutoría de prácticas. Para ello deberán marcar o desmarcar en el apartado "otros datos" la casilla correspondiente de cada uno de los miembros del claustro. La Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación (UTEA) revisará los datos el 14 de septiembre y elaborará el listado de tutores y tutoras del alumnado del Practicum del Grado en Educación Infantil y Educación Primaria, que vayan a realizar las prácticas en nuestra comunidad en el curso 2023-2024, tanto de la Universidad de Cantabria (UC) como de las universidades con convenio.

La asignación de prácticas de Grado y Máster del alumnado de las distintas universidades con convenio son realizadas únicamente por la UTEA. El alumnado de universidades sin convenio no puede realizar las prácticas en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por otro lado, los centros concertados y/o privados tienen potestad para firmar acuerdos de colaboración con otras entidades cuando los estudios que requieren prácticas no sean habilitantes para la profesión docente. Las prácticas de estudios habilitantes tienen prioridad sobre las prácticas de estudios no habilitantes, por lo que el profesorado acreditado estará disponible en primer lugar para tutorizar alumnado que realiza las habilitantes. El centro deberá comunicar a la UTEA los datos del alumno y la entidad correspondiente. Estos datos se remitirán al siguiente correo electrónico: coordinacion.acreditacion@educantabria.es.

II.- DOCUMENTOS INSTITUCIONALES Y PROGRAMÁTICOS DEL CENTRO

Dentro de los documentos institucionales y programáticos de un centro educativo podemos distinguir aquellos que tienen una validez a largo y medio plazo: proyecto educativo, propuesta pedagógica y proyecto curricular; de aquellos que tienen un carácter anual: programación general anual (PGA) y memoria final.

A) PROYECTO EDUCATIVO, PROPUESTA PEDAGÓGICA Y PROYECTO CURRICULAR

El proyecto educativo es el plan institucional por excelencia, en el que se compila la realidad pedagógica del centro, y en el que se incluirán:

A) Decisiones generales:

- 1º. Características del entorno social y cultural del centro, especificando las decisiones sobre cómo desarrollar la coordinación con los servicios sociales y educativos del municipio y las relaciones previstas con otras instituciones, para la mejor consecución de los fines establecidos.
- 2º. Valores, objetivos y prioridades de actuación, teniendo en cuenta que, entre dichas prioridades, se deberán contemplar las actividades que padres, madres o representantes legales, profesorado y alumnado se comprometen a desarrollar para mejorar el rendimiento académico y el desarrollo personal y social de los alumnos y alumnas del centro.
- B) La propuesta pedagógica en educación infantil y/o el proyecto curricular en educación primaria
- C) Plan de convivencia del centro.
- D) Plan digital de centro.
- E) Plan de igualdad, que debe incluir contenidos específicos de prevención de la violencia de género.
- F) Plan de mejora.

El contenido de la propuesta pedagógica está regulado en el artículo 11 del <u>Decreto</u> 66/2022, de 7 de julio, por el que se establece el currículo de la Educación Infantil y de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El contenido del proyecto curricular, por su parte, está regulado en el artículo 28 del decreto citado en el párrafo anterior.

Estos documentos deben remitirse en formato digital al Servicio de Inspección de Educación de forma separada de la programación general anual (PGA). No es necesario enviarlos todos los años, pero sí debe hacerse siempre que se produzca una modificación de los mismos. En la última página se hará constar la fecha de la última revisión y/o el periodo de validez en el caso de planes o proyectos con limitación temporal. En la PGA se incorporará, en los casos que proceda, la concreción anual de estos planes y proyectos.

A lo largo del curso 2023-2024 será necesario continuar con la revisión y actualización del proyecto educativo de centro, de la propuesta pedagógica y del proyecto curricular para adecuarlos a los cambios derivados de la implantación de la LOMLOE y la correspondiente normativa desarrollada en nuestra Comunidad Autónoma. Para facilitar este proceso, la Consejería de Educación y Formación Profesional elaboró el curso pasado la guía <u>Hacia un currículo LOMLOE</u>, con orientaciones aplicables tanto en la toma de decisiones generales como en el desarrollo de las Programaciones Didácticas.

B) PROGRAMACIÓN GENERAL ANUAL (PGA) Y MEMORIA FINAL

El equipo directivo del centro coordinará y será responsable de la elaboración de la PGA, teniendo en cuenta las propuestas y acuerdos del claustro y del consejo escolar, así como las propuestas de mejora recogidas en la memoria final del curso anterior.

Para el proceso de aprobación de la PGA, se tendrá en cuenta que:

- a) El claustro aprobará y evaluará la concreción del currículo y todos los aspectos educativos de los proyectos y de la programación general anual.
- b) La PGA será aprobada y evaluada por el consejo escolar. Es imprescindible remitir la certificación en la que quede constancia de esta aprobación.

Un ejemplar de la PGA quedará en la secretaría del centro a disposición de todos los miembros de la comunidad educativa. La dirección de los centros podrá facilitar también el acceso a dicha programación a través de los medios telemáticos de que disponga.

La PGA es de obligado cumplimiento para todos los miembros de la comunidad educativa. Todo el profesorado con responsabilidades en la coordinación docente velará por que se lleve a cabo lo programado en su ámbito de responsabilidad y pondrá en conocimiento de la jefatura de estudios cualquier incumplimiento de lo establecido en dicha programación. La dirección del centro iniciará inmediatamente las actuaciones pertinentes y, en su caso, comunicará esta circunstancia al consejo escolar, al claustro o al Servicio de Inspección de Educación, si procede.

El Servicio de Inspección de Educación supervisará la PGA para comprobar su adecuación a lo establecido en las disposiciones vigentes, formulará las sugerencias que estime oportunas e indicará las correcciones que procedan a lo largo de todo el curso escolar.

Al finalizar el curso, el consejo escolar y el claustro, a partir de la información facilitada por el equipo directivo, evaluarán el grado de cumplimiento de la PGA en función de las competencias que tienen atribuidas cada uno de ellos. Las conclusiones más relevantes serán recogidas en la memoria final de curso que se enviará al Servicio de Inspección de Educación (al inspector o a la inspectora de referencia) antes del 12 de julio de 2024.

C) CONTENIDO DE LA PROGRAMACIÓN GENERAL ANUAL

La programación general anual incluirá:

- Objetivos prioritarios para el curso, que incluirán las líneas de actuación previstas, a partir del análisis y reflexión sobre los resultados académicos, con la finalidad de contribuir a la mejora del proceso de enseñanza y aprendizaje, y de la propia práctica docente.
- 2. El horario general del centro y los criterios pedagógicos establecidos por el claustro para la elaboración del horario del alumnado.
- 3. Concreción anual de:
 - 3.1. Programaciones didácticas de educación infantil para el curso 2023-2024.
 - 3.2. Programaciones didácticas de educación primaria para el curso 2023-2024.
 - 3.3. Plan de atención a la diversidad para el curso 2023-2024, incluyendo, de acuerdo con el artículo 4 de la <u>Orden EDU/31/2022, de 13 de julio</u>, por la que se dictan instrucciones para la implantación de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria, la concreción de la organización de los apoyos y refuerzos precisos para atender las distintas necesidades que presente el alumnado del centro, mediante docencia compartida o desdobles

de grupos, con el fin de prestar una atención educativa más personalizada. A tal fin, el Equipo Directivo, al inicio del curso podrá asignar a determinados maestros o maestras con disponibilidad horaria dichas funciones.

Estos apoyos y refuerzos completarán el horario del profesorado que no imparta docencia directa, una vez sustituidas las ausencias del profesorado, según instrucciones sobre horarios en los centros públicos de infantil y primaria de 7 de junio de 2023.

- 3.4. Plan de acción tutorial para el curso 2023-2024.
- 3.5. Plan de convivencia para el curso 2023-2024.
- 4. Programación de actividades complementarias y extraescolares (de conformidad con lo dispuesto en estas instrucciones).
- 5. Planes, programas y proyectos del centro.
- Plan de formación de centro.
- 7. La memoria administrativa del centro, que incluirá el documento de organización del centro y la estadística de principio de curso.

Antes del 17 de noviembre de 2023 debe remitirse la PGA al Servicio de Inspección de Educación, vía correo electrónico o en soporte digital, excepto las programaciones didácticas correspondientes a 2º, 4º y 6º de Primaria, que deberán enviarse antes del 16 de febrero de 2024.

No obstante, en estas programaciones (2º, 4º y 6º de Primaria), los criterios de evaluación, junto con los procedimientos, actividades e instrumentos que permiten valorar el nivel desempeño alcanzado por el alumnado, así como los criterios de calificación correspondientes a la totalidad del curso, deberán remitirse antes del 1 de diciembre de 2023.

Para el desarrollo de iniciativas relacionadas con las actividades complementarias, la acción tutorial o el proyecto educativo del centro, podrá acceder a los centros educativos el personal que estime conveniente el equipo directivo, previa comunicación al Servicio de Inspección.

Las actuaciones de asesoramiento o de apoyo a la inclusión del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que excepcionalmente se lleven a cabo por entidades externas a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades se notificarán, además, a la Unidad Técnica Equidad Educativa y Convivencia mediante correo electrónico dirigido a uteec@educantabria.es.

Como en cursos anteriores, y con el objetivo de seguir avanzando en la coordinación didáctica de la competencia en comunicación lingüística, los centros dedicarán una sección específica dentro de la programación general anual del curso 2023-2024 al ámbito de dicha competencia. Dicha sección se organizará a su vez en dos apartados diferenciados:

a. En el primero se programarán tanto las propuestas que el centro esté desarrollando para la mejora de la coordinación didáctica de la enseñanza de la lectoescritura entre educación infantil y primer ciclo de educación primaria, como aquellas que se diseñen derivadas del proceso de evaluación de las ya implementadas (según Anexo II de estas instrucciones). Los acuerdos que se adopten deberán recogerse en las actas de los respectivos órganos de coordinación e incorporarse a la propuesta pedagógica de educación infantil y al proyecto curricular de educación primaria.

b. En el segundo se programarán tanto las propuestas que el centro esté desarrollando para mejorar la coordinación metodológica en la enseñanza de la competencia comunicativa como instrumento de aprendizaje (texto expositivo) en educación primaria, como aquellas que se diseñen derivadas del proceso de evaluación de las ya implementadas (según Anexo II de estas instrucciones). Los acuerdos adoptados deberán recogerse en las actas de los respectivos órganos de coordinación e incorporarse al proyecto curricular de educación primaria.

D) PROGRAMACIONES DIDÁCTICAS EN EDUCACIÓN INFANTIL

Según establece el artículo 12 del <u>Decreto 66/2022, de 7 de julio</u>, todos los profesionales que atienden al alumnado de la etapa elaborarán las programaciones didácticas de cada curso <u>a partir de la propuesta pedagógica de infantil y en consonancia con la misma</u>, tomando como referencia el currículo que se establece en este decreto. El tutor o la tutora de cada grupo coordinará la elaboración de las programaciones didácticas, respetando el tratamiento globalizado por unidades didácticas, centros de interés, proyectos y otras actuaciones educativas.

La concreción de las programaciones didácticas en los proyectos o unidades didácticas que se desarrollen a lo largo del curso será responsabilidad compartida de tutores o tutoras y especialistas.

Las programaciones didácticas se adecuarán a las características de cada grupo, y atenderán a la diversidad del alumnado.

Las programaciones didácticas se ajustarán también a lo previsto en la <u>Orden EDU/30/2022</u>, de 13 de julio, por la que se dictan instrucciones para la implantación de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y contendrán, al menos, la selección de los saberes básicos más relevantes para el logro de los objetivos y competencias de la etapa en cada curso escolar, las concreciones más significativas de los métodos didácticos recogidos en la propuesta pedagógica y los instrumentos de evaluación diseñados para la recogida de información sobre los procesos de aprendizaje del alumnado, concretando de forma específica, para el segundo ciclo de la etapa, los aspectos básicos relativos a la adquisición de la lectoescritura y las habilidades lógicomatemáticas.

La participación de los maestros sin tutoría, los especialistas de Música, Educación Física y Lengua Extranjera en la programación de las diferentes áreas de educación infantil queda regulada en los artículos 6, 7 y 8 de la *Orden 30/2022*, *de 13 de julio*.

E) PROGRAMACIONES DIDÁCTICAS EN EDUCACIÓN PRIMARIA

Para la elaboración de las programaciones didácticas se partirá de las propuestas de mejora recogidas en la memoria final del curso 2022-2023 y de los resultados de la evaluación inicial de cada área que debe realizarse al comienzo del curso.

Será elaborada por el equipo docente e incluirá los apartados que se recogen en el artículo 29 del <u>Decreto 66/2022, de 7 de julio</u>. Además, se deberá tener en cuenta lo previsto en los artículos 7 y 8 de la <u>Orden 31/2022, de 13 de julio</u> sobre el desarrollo de la competencia en comunicación lingüística en todas las áreas, el establecimiento de una hora diaria de lectura comprensiva, así como la incorporación de exposiciones orales y la realización de proyectos con un cómputo del 20% del horario. Se adjuntan plantillas orientativas para programación por unidades didácticas (<u>anexo V</u>), situaciones

de aprendizaje (<u>anexo VI</u>) y actividades e instrumentos de evaluación y criterios de calificación del alumnado (<u>anexo VII</u>) que también están disponibles en el apartado *Plantillas para programaciones* de la página https://www.educantabria.es/hacia-un-curriculo-lomloe.

Además, con objeto de facilitar la evaluación del aprendizaje del alumnado y los procesos de enseñanza del profesorado y su propia práctica docente, en la programación didáctica de cada uno de los cursos se incluirán los indicadores de logro recogidos en el artículo 29.3 del <u>Decreto 66/2022, de 7 de julio</u>.

La persona que ejerza la coordinación de ciclo dirigirá la elaboración y desarrollo de la programación didáctica de los cursos que se encuentran en el ciclo correspondiente y velará por que se realice una identificación y priorización de los elementos y competencias fundamentales del currículo en el proceso de enseñanza aprendizaje cuya adquisición permita una transición adecuada entre cursos y etapas.

Los maestros y maestras concretarán, en las distintas unidades didácticas, su actividad docente de acuerdo con la programación didáctica del curso correspondiente, que deberán ser supervisadas por la jefatura de estudios.

Cuando todas las programaciones didácticas cumplan los requisitos exigidos, se hará constar en el acta correspondiente de la reunión de la comisión de coordinación pedagógica, y la dirección del centro, como figura que ostenta la presidencia de la misma, confirmará por escrito que, a juicio de la comisión, todas las programaciones didácticas cumplen los requisitos exigidos, confirmación que deberá incluirse en la PGA. Para facilitar la revisión por la CCP de las programaciones didácticas, se encuentra disponible una plantilla orientativa en el anexo IV y en el apartado Plantillas para programaciones de la página https://www.educantabria.es/hacia-un-curriculo-lomloe.

Los centros deberán tener en cuenta los siguientes aspectos en el desarrollo de las programaciones didácticas de educación primaria:

- a. El área de Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural se podrá desdoblar en Ciencias de la Naturaleza y Ciencias Sociales, a tenor de lo dispuesto en el artículo 17.1 del *Decreto* 66/2022, de 7 de julio.
- b. El área de Educación Artística se podrá desdoblar en Educación Plástica y Visual, por una parte, y Música y Danza, por otra, a tenor de lo dispuesto en el artículo 17.1 del <u>Decreto 66/2022, de 7 de julio</u>.
- c. En el quinto curso de la etapa el alumnado deberá cursar Educación en Valores Cívicos y Éticos.
- d. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 del <u>Decreto 78/2019, de 24 de mayo</u>, de ordenación de la atención a la diversidad en los centros públicos y privados concertados que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria, se identificará, valorará y dará respuesta a las necesidades educativas del alumnado en el momento de su detección, priorizando las medidas ordinarias. En ese contexto, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 24 de la <u>Orden EDU/3/2023, de 3 de marzo</u>, el equipo docente adoptará las decisiones correspondientes sobre la promoción del alumnado de manera colegiada, tomando especialmente en consideración la información y el criterio del tutor o tutora en caso de discrepancia. En cualquier caso, las decisiones sobre la promoción se adoptarán al finalizar los cursos segundo, cuarto y sexto, siendo esta automática en el resto de los cursos de la etapa. El alumnado recibirá, en su caso, los apoyos necesarios para recuperar los aprendizajes que no hubiera alcanzado el curso anterior. Si en algún caso y

tras haber aplicado las medidas ordinarias suficientes, adecuadas y personalizadas para atender el desfase curricular o las dificultades de aprendizaje del alumno o alumna, el equipo docente considera que la permanencia un año más en el mismo curso es la medida más adecuada para favorecer su desarrollo, el citado equipo organizará un plan específico de refuerzo para que, durante ese curso, pueda alcanzar el grado de adquisición de las competencias correspondientes. Esta decisión solo se podrá adoptar una vez durante la etapa y tendrá, en todo caso, carácter excepcional.

- e. Asimismo, en el desarrollo de las programaciones será necesario tener en cuenta que, de acuerdo con la <u>Ley 2/2019, de 7 de marzo</u>, se deberán integrar en las distintas áreas los siguientes objetivos coeducativos:
 - a) La eliminación de los prejuicios, estereotipos y roles de género, con el fin de garantizar posibilidades de desarrollo personal integral para todo el alumnado. Se prestará especial atención a introducir aspectos que prevengan y eliminen la discriminación múltiple.
 - b) La integración del saber de las mujeres y su contribución social, histórica y científica al desarrollo de la humanidad, revisando y, en su caso, corrigiendo o completando los contenidos que se imparten.
 - c) La incorporación de conocimientos que garanticen la asunción por parte del alumnado, con independencia de su sexo, de las responsabilidades derivadas de sus propias necesidades y de las correspondientes al cuidado de otras personas.
 - d) La prevención de la violencia contra las mujeres, mediante el desarrollo de habilidades sociales, el aprendizaje en la resolución pacífica de conflictos y de modos de convivencia basados en la diversidad y en el respeto a la igualdad entre derechos y oportunidades de mujeres y hombres.

Con el objetivo de mejorar la coordinación didáctica de la competencia comunicativa, las programaciones de todas las áreas del currículo de los tres ciclos de educación primaria incluirán de forma explícita el tratamiento metodológico de la lectura comprensiva de manera integrada. Las personas que ejerzan la coordinación velarán porque se trabaje la comprensión textual en todas las áreas de forma programada, coordinada y continua, supervisando el cumplimiento de los acuerdos adoptados.

La comisión de coordinación pedagógica establecerá las características de las actividades complementarias de refuerzo (tareas o deberes) propuestas desde el centro que deban realizarse fuera del horario escolar. Para ello, se tendrán en cuenta la pertinencia o necesidad de dichos deberes en cada curso, el equilibrio entre las tareas correspondientes a las distintas áreas, la naturaleza de las actividades (fomentando aquellas de carácter competencial) y la adaptación de las mismas a las necesidades y características del alumnado, así como la necesaria colaboración con las familias.

F) PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL CENTRO

Los planes, programas y proyectos que se llevan a cabo en los centros deben ser objeto del seguimiento que se haya establecido para los mismos. Se incluirán en la PGA y en la memoria final de curso.

Entre estos planes debe incluirse el plan de igualdad del centro, de modo que incluya la prevención de la violencia de género y que contribuya a garantizar la implantación en todo el sistema educativo de un modelo coeducativo y a incorporar con carácter

integrador y normalizado la perspectiva de género en todas las actuaciones que afecten a la comunidad educativa.

Al igual que las programaciones didácticas, los distintos planes y programas del centro, especialmente el plan de acción tutorial, el plan de atención a la diversidad y el plan de convivencia, deben impulsar objetivos coeducativos, que contribuyan a la adquisición por parte del alumnado de la autonomía personal y de los conocimientos y habilidades necesarias para poder asumir la corresponsabilidad familiar y doméstica, con independencia del sexo de la persona.

De igual modo, todos los planes y proyectos del centro deben contribuir a hacer de este un espacio de respeto y tolerancia, libre de cualquier discriminación, presión, acoso o maltrato por motivos de orientación sexual, identidad sexual, identidad de género o expresión de género.

En la PGA, se indicarán las variaciones o concreciones anuales que hubiera, tanto de los propios planes, programas y proyectos como de los docentes implicados en ellos. Estas variaciones deberán contar con la aprobación de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica. En el anexo III se sugiere un modelo para la actualización anual de estos planes.

Los coordinadores y coordinadoras deberán adaptar cada plan a la normativa vigente e incluir las propuestas de mejora recogidas en la memoria del curso anterior.

Una copia de las secciones de la PGA y de la memoria final de curso correspondientes a los planes, programas y proyectos del centro junto con el <u>anexo III</u>, deberá ser remitida antes del 17 de noviembre de 2023, en el caso de la PGA, y del 12 de julio de 2024, en el caso de la memoria, a los correos electrónicos que se indican a continuación:

- a) Programa de Refuerzo Educativo: programa.refuerzo@educantabria.es
- b) Plan de igualdad o Proyecto coeducativo de centro: planes.igualdadycoeducacion@educantabria.es y responder al formulario que aparece en el siguiente vínculo: https://forms.office.com/e/HGvrdVxB9c
- c) En cuanto al resto de planes, programas y proyectos, se deberá responder al formulario específico de cada uno de ellos, al que podrán acceder siguiendo los vínculos que figuran a continuación:
 - PROGRAMA DE EDUCACIÓN BILINGÜE: bit.ly/iniciopeb2324
 - AUXILIARES DE CONVERSACIÓN: bit.ly/inicioaux2324
 - GLOBAL CLASSROOMS: bit.ly/inicioglobal2324
 - PIIE: bit.ly/iniciopiie2324
 - PIPO: bit.ly/iniciopipo2324
 - PLC: bit.ly/inicioplc2324
 - BIBLIOTECAS ESCOLARES: bit.ly/iniciobibliotecas2324
 - CANTABROBOTS: bit.ly/iniciocantabrobots2324
 - CENTROS SOSTENIBLES, SALUDABLES, SOLIDARIOS: bit.ly/inicio3s2324
 - METEOESCUELA: bit.ly/iniciometeoescuela2324
 - INTERAULAS: bit.ly/iniciointeraulas2324

G) EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA MUNDIAL

Dentro del marco de actuación del plan de acción para la localización de los ODS y la Agenda 2030 en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades quiere impulsar en los centros

educativos el desarrollo de actuaciones que estén alineadas con el enfoque, objetivos y principios metodológicos de la Educación para el Desarrollo Sostenible (EDS) y Educación para la Ciudadanía Mundial (ECM). Hay que tener en cuenta, además de los Objetivos de Desarrollo Sostenible establecidos en la Agenda 2030, el Plan de Acción de Educación Ambiental para la Sostenibilidad (PAEAS) y la Estrategia de Educación para el Desarrollo y la Transformación Social que son dos ejes sobre los que articular toda la vida de un centro. Se incorporan en ellos de manera natural muchos de los planes que se trabajan habitualmente en los centros: fomento de la igualdad, plan de salud, plan de interculturalidad, escuelas solidarias, plan de sostenibilidad, etc.

El <u>Plan de Acción de Educación Ambiental para la Sostenibilidad (PAEAS)</u> es una herramienta fundamental para avanzar hacia escenarios de sostenibilidad social, económica y ambiental y lograr una sociedad más justa. En dicho plan colaboran tanto diferentes ministerios en el ámbito estatal, como consejerías del Gobierno de Cantabria e instituciones públicas y privadas.

<u>La Estrategia de Educación para el Desarrollo y la Transformación Social</u> es un documento de planificación, que guía y orienta la Educación para el Desarrollo (EpD) en Cantabria teniendo como referente la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible.

H) PLAN DIGITAL DE CENTRO

Teniendo en cuenta la importancia que los entornos digitales están adquiriendo especialmente en los últimos tiempos y la responsabilidad de formar a la ciudadanía del futuro con las competencias necesarias para desenvolverse en estos entornos, los centros educativos han llevado a cabo un considerable esfuerzo durante los últimos cursos acordando y coordinando diversos aspectos que afectan al uso de las tecnologías en la educación, teniendo en consideración aspectos organizativos, pedagógicos y tecnológicos. Todo ello, partiendo del marco propuesto en el proyecto #DeCoDE (https://www.educantabria.es/tic/plan-digital-de-centro), se ha concretado en el Plan Digital de Centro (PDC), documento estratégico para la comunidad educativa y que servirá de referencia para una integración real y adecuada de las tecnologías en la educación del alumnado.

Para avanzar en la implementación y desarrollo del mencionado Plan, se deberá incluir un apartado en la Programación General Anual en el que se contemplarán los objetivos y las líneas de actuación del PDC que se priorizarán en el curso 2023-2024, incluyendo recursos humanos y materiales, temporalización y evaluación.

La participación del equipo directivo en el proceso de implementación del plan digital de centro es clave, tanto por la visión global que desde su responsabilidad puede aportar, como por la capacidad para movilizar recursos de la organización, así como de generar liderazgos distribuidos que permitan el cambio atendiendo a principios democráticos.

Con independencia de esta participación, es necesario designar una persona responsable del Plan Digital de Centro (Responsable #DeCoDE), que lleve a cabo funciones de organización, coordinación y formación. Para el ejercicio de sus funciones se le asignarán entre 2 y 3 horas lectivas, según el número de alumnos y alumnas del centro, y tantas horas complementarias como sea posible. Estas sesiones se ubicarán en las últimas horas de la mañana de los jueves en su horario individual, con el fin de poder asistir a las reuniones de coordinación y/o actividades de formación que programe la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades.

Las funciones del responsable #DeCoDE son las siguientes:

- a. Implementar el Plan Digital de Centro, con la colaboración del equipo directivo y del resto de profesorado del centro.
- b. Participar en la organización de actividades formativas acordes con las líneas establecidas en el Plan Digital de Centro, especialmente en las modalidades de autoformación (Grupos de Trabajo y Formación en Centros) así como difundir y promocionar la participación en las actividades formativas convocadas por la Consejería Educación, Formación Profesional y Universidades y el Ministerio de Educación y Formación Profesional relacionadas con el desarrollo de la competencia digital del profesorado, tanto individual como colegiada.
- c. Colaborar con la red de ATD #DeCoDE.
- d. Difundir y promocionar la participación en las actividades formativas convocadas por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades y el Ministerio de Educación y Formación Profesional relacionadas con el desarrollo de la competencia digital del profesorado, tanto individual como colegiada.
- e. Ofrecer al profesorado del centro herramientas y estrategias digitales útiles para el trabajo cooperativo que faciliten los procesos de enseñanza-aprendizaje y contribuyan a mejorar la competencia digital del alumnado.
- f. Promover herramientas que optimicen la seguridad digital con el objetivo de identificar y prevenir posibles riesgos y amenazas.
- g. Informar al Claustro y al Consejo Escolar, a través de los representantes del profesorado, de las acciones que se lleven a cabo en el centro respecto del Plan Digital de Centro.
- h. Registrar en la Programación General Anual y en la memoria de fin de curso las actividades realizadas para la implementación del Plan Digital de Centro.

El correo de contacto para las cuestiones relacionadas con el Proyecto #DeCoDE es pdc@educantabria.es.

IV.- EDUCACIÓN INFANTIL

A) ASPECTOS GENERALES

La incorporación del alumnado de educación infantil por primera vez al centro se llevará a cabo durante un periodo de acogida, cuya organización y planificación será flexible en función de las necesidades de cada niño y de cada niña, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la propuesta pedagógica de la etapa. Este periodo de acogida facilitará la incorporación gradual y garantizará el horario normalizado en el mes de octubre. No obstante, como cualquier proceso que atiende a las individualidades, si fuera necesario podrá verse modificado previo acuerdo con la familia. En todo caso, los padres, madres o representantes legales que lo soliciten tendrán derecho a que su hijo o hija permanezca en el centro desde el primer día lectivo y en horario completo.

B) SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL

Tal como señala la <u>Orden EDU/30/2022, de 13 de julio</u>, el tutor o tutora del grupo coordinará la intervención educativa de todo el profesorado y demás profesionales que intervengan en la actividad pedagógica del grupo del que es responsable, para contribuir, de forma global, a la consecución de los objetivos de la educación infantil, y mantendrá una relación de cooperación con las familias, facilitando su participación en el proceso educativo de sus hijos e hijas.

El profesorado que imparta las enseñanzas de Religión en el segundo ciclo de educación infantil será el responsable del desarrollo de la programación de estas enseñanzas en dicho ciclo.

C) EVALUACIÓN

Las sesiones de evaluación en educación infantil se llevarán a cabo en las mismas fechas que las sesiones de evaluación en educación primaria, y se realizarán siguiendo lo establecido en la Orden EDU/3/2023, de 3 de marzo, por la que se regula la evaluación en la etapa de Educación Infantil, la evaluación y la promoción en la etapa de Educación Primaria, la evaluación, la promoción y la titulación en las etapas de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato y determinados aspectos relacionados con la evaluación y titulación en Formación Profesional, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Los documentos oficiales de evaluación son los referidos en el artículo 14 de la <u>Orden EDU/3/2023, de 3 de marzo</u>. Los modelos correspondientes a dichos documentos y toda la información necesaria se recogen en la citada orden.

Se recuerda que en YEDRA se expedirá y firmará el resumen de escolaridad cuando el alumnado haya finalizado cada uno de los ciclos.

En el marco de la evaluación continua, se celebrarán, al menos, las siguientes sesiones de evaluación a lo largo del curso:

- a) Una sesión de evaluación inicial, cuya finalidad es valorar la situación de cada alumno o alumna, de forma que proporcione al tutor o tutora y al resto de docentes y profesionales que atienden al grupo, la información necesaria para orientar el proceso de enseñanza y aprendizaje.
- b) Al menos tres sesiones de evaluación, teniendo, la última de ellas, el carácter de evaluación final. Tras la celebración de las sesiones de evaluación, el tutor o

tutora informará a las familias, por escrito, de los resultados de dichas sesiones. A tal fin, los centros elaborarán modelos de acuerdo con lo que, sobre este aspecto, se haya previsto en la propuesta pedagógica. Las valoraciones y consideraciones de los informes a las familias se expresarán en términos cualitativos, proporcionando información sobre los progresos y los logros del alumnado, las posibles dificultades detectadas, las medidas educativas que, en su caso, se hayan adoptado y sobre su desarrollo personal y social.

En la etapa de educación infantil, dado su carácter no obligatorio y el valor meramente formativo y diagnóstico de la evaluación, el derecho a la evaluación objetiva se realizará conforme a lo establecido en el capítulo I y II de la Orden EDU/7/2023, de 23 de marzo, no siendo de aplicación los referidos a los procedimientos de revisión y de reclamación.

V.- EDUCACIÓN PRIMARIA

A) EVALUACIÓN

Según lo establecido en el artículo 17.3 de la <u>Orden EDU/3/2023, de 3 de marzo</u>, se celebrarán las siguientes sesiones de evaluación a lo largo del curso:

- a) Una sesión de evaluación inicial, con anterioridad al 27 de octubre, cuya finalidad será proporcionar al equipo docente la información necesaria para orientar el proceso de enseñanza y aprendizaje. A través de ella, el tutor o tutora recogerá información sobre la situación de partida del alumnado, sus características y necesidades.
- b) Al menos tres sesiones de evaluación espaciadas regularmente a lo largo del curso, teniendo la última de ellas carácter de evaluación final. En ellas, se valorarán los resultados obtenidos por el alumnado a lo largo del curso y se otorgarán las calificaciones obtenidas por el mismo en las diferentes áreas. Tras la celebración de las sesiones de evaluación, se informará a las familias por escrito de los resultados de dichas sesiones. A tal fin, los centros elaborarán modelos de comunicación de acuerdo con lo que, sobre este aspecto, se haya previsto en el proyecto curricular, debiendo incluir, además, en dicha información, la valoración cualitativa sobre el proceso de aprendizaje del alumno o alumna, y sobre su desarrollo personal y social.
 - a) Una sesión de evaluación que se celebrará antes del 22 de diciembre de 2023.
 Los resultados de esta sesión de evaluación se expresarán en los términos que se establecen en el artículo 17.5 de la mencionada orden.
 - b) Una sesión de evaluación que se celebrará con anterioridad al 22 de marzo de 2024. Los resultados de esta sesión de evaluación se expresarán en los términos que se establecen en el artículo 17.5 de la mencionada orden.
 - c) Una sesión de evaluación final de curso, que se celebrará en las fechas que determine la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica.

Para todo el proceso de evaluación recogido en este apartado, se atenderá, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 17 de la citada orden. El equipo docente responsable de la evaluación está constituido por el conjunto de maestras y maestros encargado de la impartición y evaluación de los aprendizajes de las diferentes áreas. El profesorado encargado de la atención educativa al alumnado que no cursa religión no forma parte de este equipo docente. Su participación en las sesiones de evaluación dependerá de

los criterios de organización que determine jefatura de estudios, siendo en cualquier caso a título informativo sin intervenir en las decisiones que se adopten.

La apreciación sobre el progreso del alumnado se expresará en los siguientes términos: Insuficiente (IN) para las calificaciones negativas, y Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT) o Sobresaliente (SB), para las calificaciones positivas.

Con independencia del seguimiento realizado a lo largo del curso, el equipo docente, coordinado por el tutor o tutora del grupo, valorará, de forma colegiada, el progreso del alumnado en una única sesión que tendrá lugar al finalizar el curso escolar.

Cuando un alumno o alumna siga una adaptación curricular significativa en una o en varias áreas, en los documentos oficiales de evaluación se añadirá un asterisco (*) a la calificación de las áreas objeto de adaptaciones curriculares significativas. Asimismo, en dichos documentos se incluirá una diligencia explicativa en el apartado correspondiente en los siguientes términos: "(*) Esta calificación se refiere a los objetivos y criterios de evaluación que figuran en la adaptación curricular significativa del alumno/alumna".

La evaluación de diagnóstico referida en los artículos 21 de la <u>Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo</u>, de Educación, y 22 del <u>Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo</u>, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de Educación Primaria, se realizará en el curso 2023-2024 en 4º de primaria. La finalidad de esta evaluación será diagnóstica y en ella se comprobará al menos el grado de dominio de la competencia en comunicación lingüística y de la competencia matemática.

Se prevé que las fechas aproximadas de aplicación de la evaluación de diagnóstico de 4º de Educación primaria sean en el mes de mayo de 2024, lo cual deberá ser tenido en cuenta en la planificación de las actividades complementarias y extraescolares.

Los documentos oficiales de evaluación en la educación primaria son los referidos en los artículos 18 a 22 de la <u>Orden EDU/3/2023, de 3 de marzo</u>. Los modelos correspondientes a dichos documentos y toda la información necesaria se recogen en la citada orden:

- Las actas de evaluación.
- El expediente académico.
- El historial académico.
- El informe de final de etapa.
- En su caso, el informe personal por traslado.

La impresión del historial académico, de acuerdo con el artículo 21.4 de la citada orden, se realizará en impreso oficial y llevará la referencia de la norma que establece el currículo y el visto bueno de la persona titular de la dirección del centro, que garantizará la autenticidad de los datos reflejados.

Se realizará al finalizar la etapa o cuando el alumno o alumna se traslade de centro fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria, teniendo en cuenta lo dispuesto en la <u>Orden EDU/47/2011</u>, de 31 de mayo.

Cada hoja, que debe imprimirse por las dos caras, tiene un registro alfanumérico en el margen inferior izquierdo. Cuando se imprima el historial de un alumno o alumna, hay que notificar el registro de la hoja a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, mediante el acceso a una base de datos a través de la página web de Educantabria (Centros – enlaces de interés – historiales y certificados académicos). También deben indicarse, a través de esta herramienta informática, las incidencias que ocurran con cualquier impreso asignado a cada centro (extravío, anulación porque no

fue impreso correctamente, etc.). El código alfanumérico de cada impreso oficial es único, debiendo asignarse, en su caso, tantos códigos como impresos sean necesarios.

Para el alumnado que se traslade de centro, fuera de Cantabria, sin haber finalizado el primer curso de educación primaria, en el centro de origen se abrirá un historial académico en el que constarán únicamente los datos personales y de registro de la escolaridad (año académico y nombre del centro de origen).

El historial académico podrá constar de diferentes tipos de papel timbrado (si ha habido traslado desde otras Comunidades Autónomas) y diferentes números de serie. En estos casos, se deberá cumplimentar debidamente la continuidad de los datos entre el historial LOE-LOMCE y el LOE-LOMLOE, debiendo señalarse, en el apartado de observaciones del último impreso oficial, los diferentes códigos alfanuméricos que conforman el historial académico.

Acerca del derecho del alumnado a ser evaluados conforme a criterios objetivos, los órganos responsables de elaborar las programaciones didácticas redactarán por escrito la información relativa a los aspectos curriculares de la programación didáctica, que darán a conocer a los padres, madres o representantes legales del alumnado a través de los tutores o tutoras. Esta información deberá ser concisa y su redacción adecuada a los destinatarios. En ningún caso dicha información podrá ser sustituida por una copia de la programación didáctica, sin perjuicio de que, según lo establecido en el art. 59.3 del <u>Decreto 25/2010, de 31 de marzo</u>, las programaciones didácticas deben estar a disposición de los miembros de la comunidad educativa. La información que se dé a los padres, madres o representantes legales debe estar a disposición de la comunidad educativa en la página web del centro.

Con el fin de garantizar el derecho que asiste al alumnado a ser evaluado objetivamente, en la información que se dé a conocer a los padres, madres o representantes legales deberán definirse de forma clara, precisa y concreta los criterios de evaluación, calificación y promoción de curso.

Se recuerda que, ateniéndose al artículo 5 de la <u>Orden EDU/7/2023</u>, de 23 de marzo, los instrumentos de evaluación, dado que las informaciones que contienen justifican los acuerdos y decisiones adoptados respecto a un alumno o alumna, deberán ser conservados, al menos, hasta tres meses después de adoptadas las decisiones y otorgadas las correspondientes calificaciones finales del respectivo curso. Los centros custodiarán estos documentos y establecerán los procedimientos oportunos para asegurar su conservación. En caso de proceso de reclamación, los instrumentos de evaluación deberán conservarse hasta que trascurran tres meses desde la finalización del plazo para interponer recurso contencioso administrativo o, en su caso, hasta la resolución del mismo.

Se entiende por instrumentos de evaluación tanto los documentos realizados por el alumnado como los registros utilizados por el profesorado para la observación sistemática y el seguimiento del proceso de aprendizaje.

Finalmente, deberá tenerse en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53, apartado 1, letra a), de la <u>Ley 39/2015, de 1 de octubre</u>, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la <u>Orden EDU/3/2023, de 3 de marzo</u>, los padres, madres o representantes legales del alumnado tendrán derecho a acceder y a obtener copia de las pruebas y otros instrumentos utilizados en el proceso de evaluación de sus hijos e hijas.

B) MODIFICACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN HORARIA

Los centros docentes podrán remitir, antes del 15 de febrero de 2024 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la <u>Orden EDU/31/2022, de 13 de julio</u>, un proyecto de distribución horaria diferente que incluya la propuesta de incorporación de una nueva área.

C) PROGRAMA DE EDUCACIÓN BILINGÜE

Según la Orden ECD/123/2013, de 18 de noviembre, que regula los programas de educación bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Cantabria, los centros que tienen autorizado un programa de educación bilingüe en educación primaria impartirán la segunda lengua extranjera durante una hora semanal en 5º curso y una hora y media en 6º curso. Dicha segunda lengua extranjera será cursada, con carácter general, por todo el alumnado del tercer ciclo.

D) RECONOCIMIENTO DEL NIVEL DE LENGUA EXTRANJERA A1 DEL CONSEJO DE EUROPA EN EDUCACIÓN PRIMARIA

El reconocimiento del nivel A1 en Lengua extranjera se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la *Orden ECD/113/2015*, de 16 de octubre:

- 1. El alumnado que finalice la etapa de educación primaria cursando un Programa de Educación Bilingüe recibirá el reconocimiento del nivel A1 en la lengua extranjera objeto del Programa si cumple las dos condiciones que se establecen a continuación:
 - a. Si ha superado la evaluación correspondiente a la lengua extranjera objeto del Programa.
 - b. Si ha promocionado a educación secundaria obligatoria.
- 2. El alumnado que finalice la etapa de educación primaria no habiendo cursado un programa de educación bilingüe recibirá el reconocimiento del nivel A1 en la primera lengua extranjera si cumple las tres condiciones que se establecen a continuación:
 - a. Si ha superado la materia Primera lengua extranjera.
 - b. Si ha superado la parte de comunicación lingüística en lengua extranjera correspondiente a la evaluación final de la etapa.
 - c. Si ha promocionado a educación secundaria obligatoria.

Los criterios que determinan la superación de la evaluación deberán consensuarse en alguna de las reuniones del equipo del tercer ciclo celebradas durante el mes de septiembre de 2023 y estar recogidos en el acta correspondiente. Los criterios adoptados deberán ser conocidos por las familias al principio del curso.

El reconocimiento del nivel A1 será expedido por la dirección del centro para el alumnado matriculado en sexto curso de educación primaria, de acuerdo con el modelo normalizado que figura en el Anexo de la citada <u>Orden ECD/113/2015, de 16 de octubre</u>.

VI.- FONDOS EUROPEOS

En los supuestos de actividades cofinanciadas por Fondos Europeos, se recuerda el carácter preceptivo de todas las actuaciones del sistema educativo vinculadas a los fondos del MRR, REACT y FSE+, así como las incluidas en los programas ABA18 y

ABA19, vinculados al Fondo Social Europeo, que aún se encuentran en periodo de verificación, por lo que es necesario mantener en el centro el archivo de toda la documentación.

Con el fin de garantizar a toda la comunidad educativa información concerniente a la cofinanciación por parte de los Fondos Europeos de estas actuaciones, se han de llevar a cabo, durante los primeros días del curso, las siguientes acciones:

- Comunicar al claustro y al consejo escolar que el centro realiza actuaciones relacionadas con la atención a la diversidad y con la digitalización del sistema educativo vinculadas a los fondos del MRR, REACT y FSE+.
- Comunicación al alumnado y a sus familias, dándoles a conocer que su enseñanza está siendo cofinanciada por los fondos del MRR, REACT y FSE+, de la que se dejará constancia documental.
- Comunicación al profesorado y otros profesionales que se integran en los programas sostenidos con fondos MRR, REACT y FSE+, dándoles a conocer que sus funciones están siendo cofinanciadas por dichos fondos y solicitándoles la firma de la documentación correspondiente en cada caso.
- Colocación de cartelería, según modelo establecido, en la entrada del centro, sala de profesorado y aulas en las que se realicen actividades financiadas por el MRR, REACT y FSE+, con información de las actividades que son objeto de esta financiación, de la que se dejará constancia documental mediante la toma de fotografías.
- Inserción en la página web del centro de los logos, con información de las actividades que son objeto de financiación por parte del MRR, REACT y FSE+.
- Cumplimentación de los cuestionarios correspondientes por parte del alumnado y del profesorado que participe en cualquiera de las actuaciones vinculadas a estos programas.
- Cumplimentación en la plataforma YEDRA de los horarios de los docentes asignados a los diferentes programas sostenidos con fondos MRR o FSE+, identificando todas sus horas de dedicación al correspondiente programa, así como la asignación del cargo correspondiente en los casos que proceda.

Asimismo, a lo largo del curso, cada centro deberá archivar, tanto en formato físico como digital, toda la documentación correspondiente a cada una de las actuaciones.

Se publicará y enviará por correo una relación de documentos a generar y archivar por programa, así como los modelos y forma de cumplimentarlos, los tiempos de entrega, en su caso, y los canales de comunicación para dichas entregas.

El correo de contacto para resolver cualquier duda sobre la documentación y gestión de los programas es: fondoseuropeos.innovacion@educantabria.es.

En todo caso, como norma general, en todos los documentos requeridos para la justificación de resultados pedagógicos o económicos se incluirán la fecha, las firmas (dirección y secretaría), el sello del centro y los logos correspondientes a la fecha del documento y cuyos modelos se facilitarán a los centros.

VII.- PROGRAMA DE RECURSOS EDUCATIVOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA

El programa de recursos educativos para la educación básica en centros concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria se regula en la Orden ECD/104/2016, de 16 de agosto, modificada por la Orden ECD/29/2018, de 26 de marzo, cuyo procedimiento de aplicación se concreta en las instrucciones que aparecen en la Circular del Programa de Recursos Educativos para la Educación Básica en centros privados concertados.

Los centros disponen en la página web del <u>Banco de Recursos</u> de Educantabria toda la información relativa a la gestión y aspectos prácticos del programa, así como anexos, <u>calendario de actuaciones</u> y modelos de solicitudes relativas al mismo.

La finalidad del citado programa es implantar las medidas necesarias para que todo el alumnado de la educación obligatoria posea los recursos necesarios y/o el acceso a los mismos para cursar estas enseñanzas, independientemente de sus circunstancias personales, económicas y sociales.

En relación con dicho programa, tal y como se recoge en las instrucciones de la Circular: Son obligaciones de los centros educativos:

- a) Mantener actualizado el banco de recursos educativos en la aplicación informática creada al efecto. Los centros deberán ir introduciendo progresivamente todos los recursos en la aplicación *AbiesWeb*, desde la que podrán vincular todo el alumnado matriculado en el centro con los recursos educativos entregados en régimen de préstamo durante el curso. (*Ver Aspectos prácticos del Manual de Gestión*).
- b) Incluir en las Normas de Organización, Funcionamiento y Convivencia todos los aspectos relacionados con el funcionamiento del banco de recursos educativos del centro.
- c) Desarrollar todos los aspectos que se establecen en la citada orden, relacionados con el centro, para lo que se constituirá una comisión específica del consejo escolar y un órgano de gestión del programa.
- d) Justificar ante la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades las oportunas cuentas de gestión por curso académico y por ejercicio económico, donde quedarán reflejados, de manera diferenciada, los ingresos recibidos y los gastos efectuados durante dichos periodos en el Programa de Recursos Educativos. Las citadas cuentas quedarán sometidas a control financiero por parte de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- e) Cualquiera otra que determine la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, en su ámbito de competencias.

Son obligaciones de las familias:

- a) Mantenerse en el programa de recursos educativos durante el tiempo de permanencia en el centro, hasta la finalización de la etapa o etapas de la educación básica que se imparten en el centro. Las familias que no se hubieran incorporado al programa en el curso 2022-2023, podrán hacerlo para el curso 2023-2024.
- b) Donar al banco de recursos educativos del centro los recursos que aporten anualmente y devolver los que le han sido asignados.

- c) Desarrollar todos los aspectos que se establecen en la citada orden relacionados con las familias.
- d) Cualquiera otra que determine la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, en su ámbito de competencias.

A las familias del alumnado por el que los centros perciban *recursos específicos*, incluidas las familias de acogida de alumnado ucraniano, no se les solicitará aportación económica o material alguno.

Los centros concertados de educación básica tendrán de plazo para la grabación y validación de solicitudes de *recursos específicos* hasta el día 20 de septiembre. El plazo para la presentación de la documentación para la previsión de recursos específicos (anexo II de la circular referenciada al inicio del apartado), en el Registro de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, finalizará el día 29 de septiembre.

La comisión específica del Consejo Escolar se encargará de conocer, informar y evaluar el programa, correspondiendo a la dirección del centro la responsabilidad de la correcta gestión del mismo, sin perjuicio de las competencias de la Administración en la supervisión y control de la gestión económica de los centros privados concertados.

El órgano de gestión del programa, que actuará bajo las directrices de la comisión específica del Consejo Escolar, estará coordinado preferentemente por el responsable de la biblioteca del centro. La composición de este órgano viene determinada en el Manual de Gestión del Banco de Recursos.

Los recursos y materiales educativos que los centros pueden adquirir con cargo a este programa son los que figuran en el manual de gestión.

Antes del 31 de octubre de 2023, los centros deberán cumplimentar el *cuestionario* online sobre la participación del alumnado y seguimiento del programa desde el enlace que será remitido a partir del 13 de octubre de 2023 por la Unidad Técnica de Calidad Educativa.

VIII.- TRANSICIÓN EDUCATIVA

A) EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL CURSO

Con el fin de garantizar la continuidad educativa entre las etapas de educación infantil y educación primaria, en el primer trimestre del curso la jefatura de estudios convocará a los coordinadores o coordinadoras del segundo ciclo de educación infantil y del primer ciclo de educación primaria, para establecer los mecanismos de coordinación entre ambos ciclos, especialmente en aquellos aspectos que tengan más incidencia en el proceso de aprendizaje de la lectoescritura y en la adquisición de la competencia matemática.

De la misma forma, con el fin de garantizar la continuidad educativa entre las etapas de educación primaria y educación secundaria obligatoria, a lo largo del primer trimestre, la jefatura de estudios de educación secundaria obligatoria se reunirá con la jefatura de estudios de educación primaria y los coordinadores del tercer ciclo, así como con profesorado de secundaria designado a tal efecto. En estas reuniones se establecerán mecanismos de coordinación de los aspectos más relevantes de los contenidos curriculares, de las estrategias metodológicas y de los instrumentos de evaluación para favorecer un proceso educativo coherente para el alumnado de 6º de Educación

Primaria y 1º de ESO. En el caso de que el centro no imparta las dos etapas educativas, esta coordinación se realizará con el centro de secundaria al que esté adscrito, siendo la jefatura de estudios de este último centro la encargada de realizar la pertinente convocatoria de sus centros adscritos de educación primaria.

B) EN EL ÚLTIMO TRIMESTRE DEL CURSO

Para garantizar la adecuada transición del alumnado de educación infantil a educación primaria, según la Orden EDU/3/2023, de 3 de marzo, se facilitará la recogida de información del alumnado de educación infantil.

En el último trimestre, la jefatura de estudios convocará a los tutores del último curso del segundo ciclo de educación infantil y al coordinador o coordinadora del primer ciclo de educación primaria, tanto de su propio centro como de los centros adscritos, y al profesorado de la especialidad de orientación educativa correspondiente. Se tendrá especialmente en cuenta lo recogido en los planes de atención a la diversidad en relación con la redistribución del alumnado entre los diferentes grupos, tanto en los cambios de etapa como de ciclo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Orden EDU/3/2023, de 3 de marzo, con el objeto de facilitar la recogida de información sobre el alumnado que finalice la etapa de educación primaria, de garantizar una adecuada transición entre dicha etapa y la de educación secundaria obligatoria, y de facilitar la continuidad del proceso educativo del alumnado, los centros que impartan educación primaria establecerán mecanismos de coordinación con los centros de educación secundaria obligatoria. Con este fin, durante el último trimestre del curso escolar, la jefatura de estudios de los centros que impartan educación primaria mantendrá reuniones con los centros de educación secundaria obligatoria a los que están adscritos. A estas reuniones se incorporarán los tutores de 6º curso de educación primaria y el profesorado de la especialidad de orientación educativa correspondiente.

IX.- EQUIDAD EDUCATIVA Y CONVIVENCIA EN LOS CENTROS

En las instrucciones elaboradas por la Unidad Técnica de Equidad Educativa y Convivencia se recogen todos los aspectos relacionados con la atención a la diversidad y la convivencia de los centros.

- La atención a la diversidad en los centros educativos: Planes de atención a la diversidad y Plan de acción tutorial.
- Educación Especial.
- Programa de Cooperación Territorial de Educación Inclusiva.
- Estructuras de Orientación Educativa.
- Estructuras Externas de Apoyo y Asesoramiento a los centros:
- Centros de recursos para la Educación Especial.
- Equipo Específico de atención a la alteración de las emociones y la conducta.
- Programa de apoyo a la detección y la atención educativa inclusiva del alumnado con altas capacidades.
- Aulas de dinamización intercultural.
- Aula Educativo Terapéutica.
- Programa de Atención Educativa Domiciliaria y Hospitalaria.

- Programa para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo (PROA+) incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.
- Programa de Unidades de Acompañamiento y Orientación, personal y familiar del alumnado educativamente vulnerable, incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.
- Programas específicos:
- Refuerzo educativo complementario.
- Programa de compensación de desigualdades.
- Interculturalidad en los centros educativos:
- Aulas de dinamización intercultural.
- Coordinadores y coordinadoras de interculturalidad.
- Programa de auxiliares de lenguas de origen.
- Actuaciones con el Alumnado en situación de Absentismo Escolar.
- Programa Adaptado Socioeducativo para la Prevención de la Exclusión Social.
- Atención al Alumnado con Diversidad Funcional Auditiva.
- Atención al Alumnado con Diversidad Funcional Visual.
- Asignación de Recursos Personales no Docentes para la Respuesta Educativa al Alumnado con Necesidad Específica de Apoyo Educativo: fisioterapeutas y personal técnico sociosanitario.
- Convivencia Escolar.
- Programa de Cooperación Territorial de Bienestar Emocional: Coordinador y Coordinadora de Bienestar y Protección.
- Prevención y Detección de Situaciones de Riesgo en el Alumnado.
- Direcciones de correo y teléfonos de contacto de la UTEEC.

Cualquier consulta referida a los apartados anteriores se puede dirigir al correo uteec@educantabria.es.

El día 1 de septiembre, la dirección de los centros educativos atendidos por un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica, acordará con el director o directora de dicho equipo, el horario en el que el orientador u orientadora desempeñe sus 5 horas presenciales diarias en el centro. Este horario se ajustará al del centro y a sus necesidades para facilitar la coordinación docente y adecuada atención al alumnado y a las familias. Para cualquier duda al respecto, pueden dirigirse al inspector de referencia del centro.

X.- ACTUACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Las actuaciones que deben realizarse en los centros en materia de protección de datos deben adecuarse al <u>REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016</u> relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la <u>Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre</u>, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La comunicación de datos a entidades u organismos externos al centro requiere, con carácter general, el consentimiento de las personas interesadas, del alumnado o de los titulares de la patria potestad o tutela si son menores de 14 años.

Además, se encuentra a disposición de los centros educativos una guía sobre protección de datos en centros educativos elaborada por la Consejería para tratar de solventar las posibles dudas, a la cual se puede acceder desde el siguiente enlace.

XI.- RECURSOS TIC

A) PLATAFORMA EDUCATIVA YEDRA

YEDRA es la plataforma que permite realizar tareas de gestión académica y seguimiento educativo y pone en contacto a todos los miembros de la comunidad educativa en un entorno diseñado específicamente para ellos. Por ello se recuerda que:

- a. La ficha del alumno y los datos del profesorado deben estar actualizados, con especial atención a la dirección postal completa, teléfonos de contacto, correo electrónico y DNI, si lo hubiera.
- b. Cuando los padres, madres o tutores legales de algún alumno o alumna soliciten alguna modificación de la situación paterno-filial de los datos obrantes en Yedra, deberán presentar en el centro la resolución judicial o administrativa en que se sustente.
- c. Los centros deberán recordar el modo de uso de la plataforma a las familias y facilitar la resolución de las dudas que tengan al respecto. En el caso del alumnado de nueva incorporación se generarán claves de acceso a la mayor brevedad. Para el resto se mantiene el usuario y claves de cursos anteriores. El acceso a YEDRA es necesario para participar en las diferentes encuestas que se pondrán a disposición de la comunidad educativa.
- d. La introducción de las faltas de asistencia del alumnado es responsabilidad del profesorado y deberá hacerse de forma diaria al comienzo de la clase para facilitar la información a las familias. Hay que tener en cuenta que estas pueden solicitar el envío automático de un correo electrónico o un SMS cuando falta su hijo o hija. El tutor consignará las faltas de día completo de las que tenga conocimiento, con la correspondiente justificación si la hubiere. Asimismo, revisará periódicamente que las faltas de asistencia se están registrando adecuadamente, informando de las incidencias que detecte a jefatura de estudios.
- e. En lo referente al resto de las funciones que la plataforma pone a disposición del profesorado (resultados de las pruebas de evaluación, indicación de tareas, comentarios sobre la evolución del alumnado, intercambio de información entre equipo directivo, docentes, familias, etc.) se deberá potenciar su uso desde la acción de las tutorías, unidades o equipos de orientación, equipos docentes y equipo directivo.
- f. Los centros crearán la evaluación inicial y el resto de evaluaciones parciales en: Alumnado>Evaluación>Evaluaciones/Convocatorias.
- g. El profesorado es responsable de la introducción de las calificaciones de su alumnado. El equipo directivo adoptará las medidas necesarias para garantizar la introducción de estas calificaciones, así como su disponibilidad con antelación suficiente para la realización de las sesiones de evaluación.
- El equipo directivo debe revisar, antes de cerrar las evaluaciones finales, que están consignadas todas las calificaciones y el resultado de promoción es correcto.

- i. Deben consignarse en la plataforma el alumnado y las materias DNL que intervienen en cualquier tipo de programa de educación bilingüe, indicando el idioma en que se imparte cada materia bilingüe. Esto se realiza en: "Alumnado/Matriculación/Relación de Matrículas/Curso y grupo/ Nombre del alumno/Materias de la matrícula/Materias del curso actual".
- El alumnado que esté en la modalidad de escolarización combinada deberá estar matriculado en YEDRA en ambos centros, reflejándose el horario de permanencia en cada uno de ellos. En su expediente se reflejará esta circunstancia en el apartado "observaciones", recordando que dicho alumnado, de acuerdo con el artículo 58.4 del Decreto 78/2019, de 24 de mayo, tiene como centro de referencia aquel que se establezca en el correspondiente dictamen de escolarización, que será, preferentemente, el centro ordinario cuando las necesidades y características del alumno o alumna lo posibiliten. Esta situación de escolarización combinada se registrará en YEDRA con el perfil orientador o dirección, accediendo desde gestión a: Alumnado/Medidas educativas/Por alumno seleccionando dentro del apartado extraordinaria>Escolarización combinada centro/aula de educación especial y centro ordinario.

B) CORREO OFICIAL

Tal y como establece la <u>Orden EDU/86/2009</u>, <u>de 14 de octubre</u>, la cuenta de correo electrónico institucional es la que corresponde al dominio educantabria.es. Dicho correo es el único que la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades utilizará para comunicarse con los centros educativos públicos y privados concertados que imparten enseñanzas no universitarias, el profesorado, el personal administrativo, los Centros de Profesorado, así como con otros centros y servicios educativos dependientes de dicha Consejería. En consecuencia, es también el correo que deben utilizar tanto los centros como el profesorado para contactar con la Administración y para la comunicación entre el centro y su profesorado.

Todo el profesorado deberá mantener activo y actualizado el acceso a su cuenta de correo Educantabria y dicha dirección debe estar consignada en sus datos identificativos de la plataforma YEDRA. Cualquier incidencia relacionada con esta cuenta de correo debe consultarse con el coordinador o coordinadora TIC del centro.

Las cuentas de correo para el alumnado nuevo serán solicitadas por la coordinación TIC del centro a través de CAUCE (https://cauce.educantabria.es). En la Unidad TIC se crearán y se remitirán al coordinador o coordinadora TIC para que las distribuya. El registro de la cuenta en la ficha de Yedra del alumnado deberá ser realizada por el centro. El equipo directivo, en colaboración con la persona que esté al cargo de la coordinación TIC y las encargadas de las tutorías, debe articular las medidas necesarias para que el alumnado acceda a su cuenta, la active, actualice su contraseña y conozca el manejo básico del buzón. En el caso del alumnado menor de edad, se debe contar con la autorización de la familia para que pueda manejar dicha cuenta.

C) PÁGINA WEB DEL CENTRO

Se recuerda a los centros educativos que deben cumplir con lo establecido en la Orden EDU/87/2009, de 14 de octubre, por la que se regulan las condiciones para la inclusión

en el portal Educantabria de la página web del centro, modificada por la <u>Orden</u> <u>EDU/25/2010, de 22 de marzo</u>.

La página web oficial del centro debe ser la de Educantabria, que proporciona una imagen corporativa de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, es gratuita y cuenta con una serie de menús preinstalados para su elaboración, además de ofrecer mayor seguridad y control. Para su elaboración y mantenimiento, se podrá contar con el asesoramiento de la Unidad TIC.

D) OFFICE 365

Asociada a la cuenta de correo de Educantabria, tanto el profesorado como el alumnado tienen a su disposición las herramientas de la plataforma Office 365, que incluyen, además de la suite ofimática tradicional de Office, Microsoft Teams y otras herramientas adicionales para el aula.

El uso de estas herramientas en la comunicación con el alumnado y entre el profesorado garantiza la seguridad de la misma frente a accesos indebidos, así como la confidencialidad de los datos y otras responsabilidades que se pudiesen derivar al establecerse comunicación telemática con menores.

El coordinador o coordinadora TIC del centro debe difundir el uso de esta plataforma dentro de la comunidad educativa, contando con la asesoría y el servicio técnico de la Unidad TIC en el manejo de la misma.

E) PLATAFORMA ADDITIO PARA LA EVALUACIÓN

Asociada a la misma cuenta de Educantabria, el profesorado tiene a su disposición una cuenta de la plataforma de evaluación Additio, para facilitar la evaluación competencial del alumnado.

En cada centro existe una persona con perfil de administrador o administradora responsable de la herramienta.

Una serie de recursos formativos sobre Additio se encuentran disponibles en el apartado *Videos formativos sobre Additio de* la página https://www.educantabria.es/hacia-uncurriculo-lomloe, donde se irán añadiendo otras informaciones sobre la plataforma.

F) PROTOCOLO DE COMUNICACIONES PARA GESTIÓN DE INCIDENCIAS

Con el fin de optimizar recursos y de agilizar la resolución de problemas, se establecen los siguientes protocolos de comunicaciones para la gestión de incidencias relacionadas con el área de las TIC.

1. Plataforma YEDRA:

- a. Padres/madres/tutores legales, alumnado y profesorado: deberán dirigirse en primera instancia al equipo directivo del centro al que pertenecen.
- b. Equipo directivo: deberán dirigirse al CAU de YEDRA (soporte.yedra@educantabria.es, 942 208844, 942 208800, o en la sección CAU de la plataforma YEDRA).

2. Resto de plataformas y herramientas:

Todas las incidencias que se produzcan relacionadas con el equipamiento informático, la red de comunicación, las plataformas educativas y la gestión de cuentas @educantabria.es deben tramitarse a través de CAUCE.

CAUCE es el sistema CAU para la gestión de incidencias de los centros educativos a través de la dirección https://cauce.educantabria.es.

El acceso está permitido para los usuarios @educantabria.es de la coordinación TIC y de los centros educativos, por lo que todas las incidencias deberán canalizarse a través del docente a cargo de la coordinación TIC en el centro o, en su defecto, del equipo directivo.

La Unidad TIC, además, pone a disposición de las personas encargadas de la coordinación TIC un equipo de Teams específico para ellas, estructurado por canales temáticos (Yedra, Office365, AbiesWeb, Portal educativo...), en el que se reportará información actualizada, se atenderán las dudas y sugerencias que se planteen y se fomentará la interacción e intercambio de experiencias entre las personas encargadas de la coordinación TIC de todos los centros educativos de Cantabria.

G) FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN TIC

1. Operaciones:

- Alta y baja del equipamiento inventariable del centro.
- Configuración (si procede) del equipamiento TIC inventariable del centro según necesidades.
- Gestión de incidencias relacionadas con el equipamiento inventariable TIC del centro.
- Gestión de la red WiFi proporcionada por la Consejería.
- Gestión de la conexión a Internet proporcionada por la Consejería.
- Asesoramiento técnico al equipo directivo en el proceso de adquisición de material TIC (equipamiento inventariable, licencias de software o suscripciones).
- Control de las aplicaciones instaladas sobre equipamiento inventariable TIC, incluyendo sus licencias y/o suscripciones.

2. Cuentas y portales:

- Mantenimiento de contenidos de sitio web del centro asignado en el portal de centros de Educantabria.
- Gestión de las cuentas de los usuarios del centro en el portal de centros de Educantabria.
- Gestión de credenciales de la cuenta de Office365 a través del portal de centros de Educantabria.

3. Coordinación con la Consejería:

- Escalado de incidencias relacionadas con cualquiera de las funciones asignadas a la coordinación.
- Propuesta de mejoras: en el desempeño de las funciones asignadas a la coordinación, en el uso de herramientas, en los protocolos de trabajo, etc.
- Contribución al plan de formación continuada del profesorado.

4. Formación y difusión:

- Fomentar el uso de herramientas TIC en toda la comunidad educativa.
- Planificar acciones formativas encaminadas a introducir y complementar los conocimientos en el uso de instrumentos y aplicaciones TIC en el ámbito educativo.

XII.- USO DE MÓVILES U OTROS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS

De acuerdo con los datos del informe *El uso de las tecnologías por menores en España* publicado por Observatorio Nacional de Tecnología y Sociedad, la práctica totalidad de los niños españoles de entre 10 y 15 años accede a internet y, a los 13 años, nueve de cada diez ya tiene móvil propio.

Aunque este tipo de dispositivos pueden constituir una excelente herramienta formativa y de acceso a la información y comunicación, un uso inadecuado de los mismos puede acarrear dificultades de concentración en el estudio y dificultar el establecimiento de unas relaciones interpersonales basadas en el respeto y la empatía

Por este motivo, es necesario que cada centro educativo regule en sus Normas de Organización, Funcionamiento y Convivencia la utilización del teléfono móvil y otros dispositivos tecnológicos para evitar así su uso inadecuado.

Se recomienda la no utilización de los mismos en:

- horas lectivas (con la excepción de contribuir al logro de fines educativos previstos en los correspondientes documentos institucionales y programáticos del centro);
- recreos, con el objeto de fomentar la relación interpersonal directa entre iguales, que es un fin primordial en cualquier etapa educativa.

Igualmente, habrá de considerarse la adecuación de las regulaciones de uso a las características de las distintas enseñanzas y etapas educativas.

Santander, a fecha de firma digital

EL DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

José Luis Blanco López

ANEXO I: NORMATIVA DE APLICACIÓN

A) GENERAL DE EDUCACIÓN

- <u>Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación,</u> de Educación, modificada por Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre. (ENLACE A TEXTO CONSOLIDADO).
- Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria.
- Real Decreto 476/2013, de 21 de junio, por el que se regulan las condiciones de cualificación y formación que deben poseer los maestros de los centros privados de Educación Infantil y de Educación Primaria.
- <u>Decreto 53/2009, de 25 de junio</u>, que regula la convivencia escolar y los derechos y deberes de la comunidad educativa en la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificado por <u>Decreto 30/2017</u>, de 11 de mayo.
- Decreto 25/2010, de 31 de marzo por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Infantiles, de los Colegios de Educación Primaria y de los Colegios de Educación Infantil y Primaria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificado por el Decreto 80/2014, de 26 de diciembre, por el Decreto 16/2016, de 30 de marzo y por el Decreto 111/2021, de 16 de diciembre.
- Decreto 78/2019, de 24 de mayo, de ordenación de la atención a la diversidad en los centros públicos y privados concertados que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Orden EDU/51/2005, de 31 de agosto, por la que se establece el Plan de Educación para la Sostenibilidad en el Sistema Educativo de Cantabria.
- Orden EDU/5/2006, de 22 de febrero, por la que se regulan los Planes de Atención a la diversidad y la Comisión para la Elaboración y Seguimiento del Plan de Atención a la Diversidad en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Orden EDU/21/2006, de 24 de marzo, por la que se establecen las funciones de los diferentes profesionales y Órganos, en el ámbito de la atención a la diversidad, en los Centros Educativos de Cantabria.
- decreto 25/2010/2010, de 12 de agosto, que aprueba las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las escuelas infantiles, de los colegios de educación primaria y de los colegios de educación infantil y primaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificada por la Orden EDU/23/2011, de 29 de marzo, por la Orden ECD/115/2012, de 7 de diciembre, por la Orden ECD/66/2016, de 14 de junio, por la Orden ECD/125/2016, de 8 de noviembre, por la Orden ECD/89/2018, de 18 de julio, y por la Orden EDU/9/2022, de 1 de marzo.
- Orden ECD/13/2011, de 27 de septiembre, que regula el procedimiento de elección de los miembros del consejo escolar en los centros educativos públicos que imparten enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Orden ECD/123/2013, de 18 de noviembre, que regula los programas de educación bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- Orden ECD/11/2014, de 11 de febrero, que regula la evaluación psicopedagógica en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Orden ECD/113/2015, de 16 de octubre, que regula el reconocimiento y la certificación de los niveles de idiomas del Consejo de Europa, según se definen en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, correspondientes a la Primera lengua extranjera cursada por el alumnado de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Orden ECD/7/2016, de 20 de enero, que regula los Proyectos Integrados de Innovación Educativa en los centros educativos públicos y privados concertados que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Orden EDU/9/2023, de 23 de marzo, por la que se establece el calendario escolar para el curso 2023-2024 para centros docentes no universitarios.
- Orden EDU/3/2023, de 3 de marzo, por la que se regula la evaluación en la etapa de Educación Infantil, la evaluación y la promoción en la etapa de Educación Primaria, la evaluación, la promoción y la titulación en las etapas de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato y determinados aspectos relacionados con la evaluación y titulación en Formación Profesional, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Orden EDU/7/2023, de 23 de marzo, por la que se regula el derecho del alumnado a una evaluación objetiva y se establece el procedimiento de revisión de calificaciones y de reclamación contra las decisiones de promoción y titulación, en la Comunidad Autónoma de Cantabria
- Resolución de 22 de febrero de 2006, por la que se proponen diferentes medidas de atención a la diversidad con el fin de facilitar a los Centros Educativos de Cantabria la elaboración y desarrollo de los Planes de Atención a la Diversidad.
- Resolución de 24 de febrero de 2014, que concreta las necesidades específicas de apoyo educativo y los modelos de informe de evaluación psicopedagógica, establecidos en la Orden ECD/11/2014, de 11 de febrero, que regula la evaluación psicopedagógica en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Resolución de 2 de julio de 2020, de la Dirección General de Evaluación y
 Cooperación Territorial, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia
 Sectorial de Educación sobre el marco de referencia de la competencia digital
 docente.

B) ESPECÍFICA

B.1. EDUCACIÓN INFANTIL

- Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil.
- <u>Decreto 144/2007, de 31 de octubre</u>, por el que se establecen los requisitos que deben cumplir los centros que impartan el primer ciclo de la Educación infantil de la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificado por <u>Decreto 28/2013, de</u> <u>16 de mayo</u>.

- Decreto 66/2022, de 7 de julio, por el que se establece el currículo de la Educación Infantil y de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria
- Orden 30/2022, de 13 de julio, por la que se dictan instrucciones para la implantación de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

B.2. EDUCACIÓN PRIMARIA

- Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria
- Decreto 66/2022, de 7 de julio, por el que se establece el currículo de la Educación Infantil y de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Orden EDU/47/2011, de 31 de mayo, que regula el traslado de los historiales académicos por medio de la plataforma educativa Yedra.
- Orden EDU/31/2022, de 13 de julio, por la que se dictan instrucciones para la implantación de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

C) OTRA NORMATIVA DE APLICACIÓN

- REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)
- <u>Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre</u>, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- Ley 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
- <u>Ley 8/2020, de 11 de noviembre</u>, de Garantía de Derechos de las Personas Lesbianas, Gais, Trans, Transgénero, Bisexuales e Intersexuales y No Discriminación por Razón de Orientación Sexual e Identidad de Género.
- <u>Ley de Cantabria 8/2010, de 23 de diciembre</u>, de garantía de derechos y atención a la infancia y la adolescencia.
- Orden SND/726/2023, de 4 de julio, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de julio de 2023, por el que se declara la finalización de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

ANEXO II: PLAN DE ACTUACIÓN PARA LA MEJORA DE LA COORDINACIÓN DE LA COMPETENCIA COMUNICATIVA

La programación de cada una de las propuestas de centro para la mejora de la coordinación de la competencia comunicativa durante el curso 2023-2024 se ajustará a los siguientes apartados:

1 Título y breve descripción de la propuesta
2 Objetivos
3 Actuaciones previstas
4 Responsables de coordinar la propuesta
5 Temporalización y cronograma de reuniones
6 Indicadores de logro
7 Evaluación (inicial, seguimiento y final)

ANEXO III: PLANTILLA - MODELO PARA LA CONCRECIÓN ANUAL DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS

El mismo modelo se puede utilizar tanto en la PGA, como en el seguimiento trimestral y en la Memoria Final de curso

NOMBRE DEL CENTRO							
CONCRECIÓN DEL PLAN/PROGRAMA/PROYECTO					CURSO 2023-2024		
PLAN ANUAL X SGTO. TRIMESTRE 1 SGTO			SGTO.TR	IMESTRE 2	MEMORIA		
Nº	OBJETIVO					REALIZADO	
	Acciones			Periodo	Responsable		
1	1						
	2						
	3						
VALORACIÓN:							
Nº	OBJETIVO					REALIZADO	
2							
	Acciones			Periodo	Responsable		
	1						
	2						

	3					
VA	LOF	RACIÓN:				
	I					
Nº	OE	BJETIVO			REALIZADO	
	Ac	cciones	Periodo	Responsable		
3	1					
	2					
	3					
VA	LOF	RACIÓN:				
Nº	OE	BJETIVO			REALIZADO	
	Ac	cciones	Periodo	Responsable		
4	1					
	2					
	3					
VA	VALORACIÓN:					

ANEXO IV: PARRILLA DE AUTOEVALUACIÓN Y/O COEVALUACIÓN DE PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA (EDUCACIÓN PRIMARIA) Curso 2023-2024

Centro:	Curso:	

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 66/2022, por el que se establece el currículo de la Educación Primaria y en las Instrucciones de inicio de curso, tras una revisión inicial de la programación didáctica reseñada, se recogen y analizan los aspectos más importantes que debiera incluir. No se deben entender estos aspectos como un índice a seguir, ya que varios de ellos se pueden abordar simultáneamente atendiendo a la planificación del curso en unidades didácticas.

No			ANÁLISIS	ASPECTOS	ASPECTOS
			(Indicar con x lo que proceda)	DESTACABLES	MEJORABLES
0	Introducción / contextualización.		Se tienen en cuenta las propuestas de mejora del curso anterior recogidas en la memoria final. Se indica normativa de referencia. Se concretan las características de los grupos que conforman cada curso.		
1	La contribución de cada una de las áreas al desarrollo de las competencias clave .		Se indican las competencias específicas que se trabajan en cada curso. Aparece la conexión de cada competencia específica con las competencias clave que correspondan.		
2	Los criterios de evaluación y los contenidos, redactados en forma de saberes básicos, de cada una de las áreas del ciclo y su distribución progresiva a lo largo de cada curso que lo compone, incluyendo aquellos contenidos complementarios que, en su caso, se considere necesario incorporar para el cumplimiento de		Aparecen la totalidad de los criterios de evaluación sin adaptación ni modificación. Hay una selección de criterios de evaluación para cada curso del ciclo. Algunos criterios se modifican o adaptan. La modificación o adaptación respeta la		

	los objetivos de la Educación Primaria y la		estructura de los criterios de evaluación:	
	adquisición de las competencias		finalidad del desempeño (infinitivo) +	
	correspondientes.		objeto del desempeño + modo de	
	correspondientes.		aprendizaje (gerundio o adverbio).	
			La selección y/o la modificación o	
		Ш	adaptación de los criterios garantiza que	
			en el conjunto de los cursos del ciclo se	
			aborda la totalidad de los criterios de	
			evaluación.	
			Se indican los saberes básicos en	
			términos generales, tal y como aparecen	
			en la norma.	
		П	Se concretan los saberes básicos dentro	
			de los distintos bloques que aparecen en	
			la norma.	
			Hay una distribución progresiva explícita	
			de los criterios de evaluación y los saberes	
			básicos a lo largo de cada curso del ciclo.	
			Hay coherencia en el conjunto del ciclo en	
			la distribución progresiva de criterios de	
			evaluación y de saberes básicos para cada	
			curso.	
			La distribución progresiva de los criterios	
			de evaluación y saberes básicos se	
			organiza a través de unidades didácticas.	
			Los criterios de calificación se basan en el	
			grado de consecución (ponderación) de	
			los criterios de evaluación.	
	Los procedimientos, actividades e		Los criterios de calificación se basan en la	
3	instrumentos de evaluación y los criterios de		superación (ponderación) de actividades	
	calificación del aprendizaje del alumnado.		de evaluación.	
			Se relacionan explícitamente y con	
			coherencia los criterios de evaluación con	
			las actividades que permiten valorarlos.	

4	La concreción de los métodos pedagógicos y didácticos propios del centro para cada uno de los ciclos de la etapa, que se regirán por los principios del DUA.	Se indican de forma general los métodos pedagógicos y didácticos que se van a emplear en cada curso del ciclo. Se concretan los métodos pedagógicos y didácticos utilizados según la distribución progresiva de criterios de evaluación y saberes básicos.	
5	Los materiales y recursos didácticos que se vayan a utilizar.	Se indican de forma general los materiales y recursos didácticos que se van a emplear en cada curso del ciclo. Se concretan los materiales y recursos didácticos según la distribución progresiva de criterios de evaluación y saberes básicos.	
6	Las medidas de atención a la diversidad del curso correspondiente.	Se mencionan de forma genérica las medidas de atención a la diversidad contempladas en el Plan de Atención a la Diversidad del centro. Se concretan las medidas que se van a adoptar para atender la necesidad detectada en el alumnado de cada curso del ciclo.	
7	La concreción de contenidos de carácter transversal que se trabajan en cada curso del ciclo.	Se promueve la igualdad entre hombres y mujeres, la educación para la paz, la educación para el consumo responsable y el desarrollo sostenible y la educación para la salud, incluida la afectivo-sexual, la orientación, la educación emocional y en valores. Se promueven algunos de los contenidos transversales, pero no todos. Se potencia el aprendizaje significativo para promover la autonomía y la reflexión.	

8	Las actividades complementarias y extraescolares que se pretenden realizar desde cada curso del ciclo.	 □ Las actividades complementarias y extraescolares se especifican por curso. □ Se relacionan explícitamente con criterios de evaluación y saberes básicos. □ Existen actividades realizadas conjuntamente con otros cursos y/o ciclos. □ Existen actividades que implican conjuntamente distintas áreas y/o especialistas.
9	Los criterios para la evaluación del desarrollo de la programación y de la práctica docente .	Se incluyen indicadores de logro referidos a: Resultados de la evaluación en cada una de las áreas. Contribución de los métodos didácticos y pedagógicos al desarrollo de las competencias clave y a la mejora del clima de aula y de centro. Adecuación de los materiales y recursos didácticos, y la distribución de espacios y tiempos a los métodos didácticos y pedagógicos utilizados. Eficacia de las medidas de atención a la diversidad que se han implantado en cada curso. Utilización de actividades e instrumentos de evaluación variados y adaptados a las distintas situaciones de aprendizaje.

PROPUESTAS		
	, a de de	
	El/La docente/coordinador/a del XX ciclo	
	(Nombre del firmante)	

ANEXO V: PLANTILLA - MODELO PARA ORGANIZAR LA PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA POR UNIDADES DIDÁCTICAS

Apartados a), b), d) y e) de la programación didáctica

	UNIDAD DIDÁCTICA "xxx"							
Trimestre	Sesiones	Justificación						
Competencias	específicas	Criterios de evaluación	Descriptores	Saberes básicos				
Metodología		Situaciones de aprendizaje	Recursos					

ANEXO VI - TABLA PARA EL DISENO DE UNA SITUACION DE APRENDIZAJE								
	DATOS IDENTIFICATIVOS							
Título								
Etapa	Ciclo / Curso							
Área / Materia / Ámbito								
Vinculación con otras								
áreas / materias /								
ámbitos								
Descripción / contexto								
de la situación de								
aprendizaje								
Temporalización								
		CON	IEXIÓN CON LOS ELEMENTOS	CURRICULARES				
Área 1 / Materia 1 /	Competencias esp	ecíficas	Criterios de evaluación	Descriptores del perfil de salida				
Ámbito								
Saberes básicos								

	Saberes básicos	res básicos					
Área 2 / Materia 2	Competencias específicas	Criterios de evaluación	Descriptores del perfil de salida				
/Ámbito							
	Calara de Calara						
	Saberes básicos						

		N	METODO	LOGÍA				
Métodos, técnicas,	☐ Aprendizaje	basado en el pensamiento	☐ Clase invertida (Flipped classroom)					
estrategias didácticas y			☐ Gar	nificación				
modelos pedagógicos	☐ Aprendizaje	basado en proyectos	☐ Per	samiento de diseño (Design Thinking)				
	☐ Aprendizaje	basado en retos	☐ Téc	nicas y dinámicas de grupo				
	☐ Aprendizaje	cooperativo	☐ Inst	rucción directa				
	☐ Aprendizaje	– servicio	☐ Otr	os:				
	☐ Centros de i	nterés						
			.1					
		S	ECUENC	IACIÓN				
Descripción de la activida	d o proceso 1		Recurs	os				
Descripción de la activida	d o proceso 2		Recursos					
Actividades complementa	arias (si están pre	vistas)	Recursos					
			.1					
			EVALUA	CIÓN				
Procedimientos Actividad de evaluación				Instrumento				
ANEXOS								
Se puede incluir el material utilizado por el docente para el desarrollo de la situación de aprendizaje								

ANEXO VII - PLANTILLA MODELO PARA CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

Apartado c) de la programación didáctica

	Criterios de evaluación	Actividades de evaluación	Instrumentos de evaluación
Competencia específica	1.1. (%)		
CE 1 (%)	1.2. (%)		
	Criterios de evaluación	Actividades de evaluación	Instrumentos de evaluación
Competencia específica	2.1. (%)		
CE 2 (%)	2.2. (%)		
	2.3. (%)		

(...)

La ponderación es la de la totalidad del curso y la calificación final se calcula a partir de la ponderación de las competencias específicas y/o los criterios de evaluación.

En Educantabria está disponible el <u>Anexo I</u>: <u>orientaciones para la evaluación</u> que forma parte de la Guía *Hacia un currículo LOMLO*E, con ejemplos de actividades e instrumentos de evaluación.

ANEXO VIII: CALENDARIO ESCOLAR PARA EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL

		Septie	mbre de	2023			Octubre de 2024						
Lun	Mar	Miér	Jue	Vie	Sáb	Dom	Lun	Mar	Miér	Jue	Vie	Sáb	Dom
				1	2	3							1
4	5	6	7	8	9	10	2	3	4	5	6	7	8
11	12	13	14	15	16	17	9	10	11	12	13	14	15
18	19	20	21	22	23	24	16	17	18	19	20	21	22
25	26	27	28	29	30	1	23	24	25	26	27	28	29
Noviembre de 2023						Diciembre de 2023							
Lun	Mar	Miér	Jue	Vie	Sáb	Dom	Lun	Mar	Miér	Jue	Vie	Sáb	Dom
30	31	1	2	3	4	5					1	2	3
6	7	8	9	10	11	12	4	5	6	7	8	9	10
13	14	15	16	17	18	19	11	12	13	14	15	16	17
20	21	22	23	24	25	26	18	19	20	21	22	23	24
27	28	29	30				25	26	27	28	29	30	31
Enero de 2024						Febrero de 2024							
Lun	Mar	Miér	Jue	Vie	Sáb	Dom	Lun	Mar	Miér	Jue	Vie	Sáb	Dom
1	2	3	4	5	6	7				1	2	3	4
8	9	10	11	12	13	14	5	6	7	8	9	10	11
15	16	17	18	19	20	21	12	13	14	15	16	17	18
22	23	24	25	26	27	28	19	20	21	22	23	24	25
29	30	31					26	27	28	29			
		Mai	rzo de 2	024				Abril de 2024					
Lun	Mar	Miér	Jue	Vie	Sáb	Dom	Lun	Mar	Miér	Jue	Vie	Sáb	Dom
				1	2	3	1	2	3	4	5	6	7
4	5	6	7	8	9	10	8	9	10	11	12	13	14
11	12	13	14	15	16	17	15	16	17	18	19	20	21
18	19	20	21	22	23	24	22	23	24	25	26	27	28
25	26	27	28	29	30	31	29	30					
Mayo de 2024						Junio de 2024							
Lun	Mar	Miér	Jue	Vie	Sáb	Dom	Lun	Mar	Miér	Jue	Vie	Sáb	Dom
		1	2	3	4	5						1	2
6	7	8	9	10	11	12	3	4	5	6	7	8	9
13	14	15	16	17	18	19	10	11	12	13	14	15	16
20	21	22	23	24	25	26	17	18	19	20	21	22	23
27	28	28	30	31			24	25	26	27	28	29	

Inicio de curso: 1 de septiembre de 2023

Final de curso: 28 de junio de 2024

Inicio del periodo lectivo: 7 de septiembre

Fin del periodo lectivo: 25 de junio

Jornada lectiva de 4 horas

Festivos

No lectivos

ANEXO IX: CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA 3/2020, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA 2/2006, DE 3 DE MAYO, DE EDUCACIÓN (LOMLOE)

CURSO ACADÉMICO 2023-2024

EDUCACIÓN PRIMARIA	ESO	BACHILLERATO	FORMACIÓN PROFESIONAL		
 ✓ Currículo, organización y objetivos en 2º, 4º y 6º. ✓ Evaluación de diagnóstico en 4º. 	 ✓ Currículo, organización y objetivos y programas en 2º y 4º ✓ Pruebas de diagnóstico de 2º. 	 ✓ Currículo, organización y objetivos en 2º. ✓ Modif. de acceso a la Universidad 	✓ Currículo, organización y objetivos en 2º curso de Ciclos Formativos de Grado Básico.		

ANEXO X: ASPECTOS NOVEDOSOS EN LAS INSTRUCCIONES DE INICIO DE CURSO 2023-2024

- Fecha de entrega de los criterios de evaluación y calificación, así como de las programaciones didácticas de los cursos de 2º, 4º y 6º de Educación Primaria (página 9).
- Plataforma Additio para la evaluación (página 28).
- Uso de móviles u otros dispositivos electrónicos (página 30).
- Plantillas orientativas para la elaboración de las programaciones:
 - Parrilla de autoevaluación y/o coevaluación de la programación didáctica (Anexo IV)
 - Plantilla modelo para organizar la programación didáctica por unidades didácticas (Anexo V).
 - Tabla para el diseño de una situación de aprendizaje (Anexo VI)
 - Plantilla modelo para criterios de calificación (Anexo VII).
- Se han actualizado los apartados referidos a las distintas etapas educativas, especialmente el correspondiente a la evaluación, de acuerdo con la normativa vigente para el curso 2023-2024.